

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-CM-MDM/LC.-

Camisea, 31 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 001408-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, del 22 de marzo de 2025, emitido la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 0281-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 25 de marzo de 2025 y el Dictamen N° 021-2025-MDM/CIDTyE, del 25 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Territorial y Electrificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificada por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, señala que las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Concejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponde;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, prescribe que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, con Informe N° 001408-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, del 22 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que mediante acuerdo de concejo se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

¡Juntos por el gran cambio!



solicite la Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN- según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, que faculta al Titular de la Entidad a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN para los proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, con Informe Legal N° 0281-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 22 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia a aprobar y suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN para los proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, de la Municipalidad Distrital de Megantoni; Convenio que tiene que ser aprobado en sesión de Concejo y suscrito por el Titular del Pliego de esta entidad;

Que, con Dictamen N° 021-2025-MDM/CIDTyE, del 25 de marzo de 2025, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Territorial y Electrificación, dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Megantoni, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la propuesta de aprobación y suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para brindar capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos según lo dispuesto en el inciso 1 numeral 6.3 del Artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
A/ERS
GM
GIDT
OGPP
OTI
WLLS/sg
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi

ALCALDE